JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2018-00232
DEMANDANTE: LUZ EUGENIA GARNICA PEÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 04 de noviembre de 2022
Hora: 09:30am a 10:50am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LUZ EUGENIA GARNICA PEÑA
APODERADA DEMANDANTE: LAURA ANDREA COLLAZOS
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
CURADOR: JHON JAIRO LEON PUIN

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR** que la señora **LUZ EUGENIA GARNICA PEÑA** le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el lamentable fallecimiento del señor **ESTEBAN CANTOR** (Q.E.P.D.), en su calidad de compañera permanente; prestación con compartida porcentualmente con

la señora **FELISA BOHÓRQUEZ** en un porcentaje del 50% hasta el 28 de agosto de 2019; luego de ello, le corresponderá el acrecentamiento del 100% del valor de la mesada pensional, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **LUZ EUGENIA GARNICA PEÑA**, el retroactivo pensional en la suma de $52.827.200, calculado en la forma indicada en el numeral anterior, el 11 de enero de 2017 al mes de octubre de 2022, estimado sobre 14 mesadas anuales, sin perjuicio de las que se causen con posterioridad. Autorizar a la entidad para que realice del retroactivo los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **LUZ EUGENIA GARNICA PEÑA**, los intereses moratorios que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre cada una de las mesadas pensionales causadas en los porcentajes ya determinados, efectivos a partir del 18 de enero de 2018, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

CUARTO: COSTAS en esta instancia, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 2 SMMLV en contra de **COLPENSIONES.**

OCTAVO: **ORDENAR** el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES.**

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en dos partes:

Parte No.1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a8e4839e-446b-4e4a-bc7d-7e6f6f6c9982?vcpubtoken=4da7253c-fabc-419e-82de-002b37071815

Parte No.2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2df544fc-97ae-41a0-a2d0-e562a6072289?vcpubtoken=0e988d31-ac14-4977-b2c2-3f03c6736814

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO